



CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN TONA GATS Y EL AYUNTAMIENTO DE TONA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA RECOGIDA, ESTERILIZACIÓN Y CONTROL DE GATS DE LA CALLE

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Josep Salom Ges, alcalde del Ayuntamiento de Tona, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña asistido por el secretario de la corporación, el señor Antoni Fajardo Graupera.

Por otro, la Presidenta de la Asociación Tona Gats, con NIF G-66187378 y domicilio social en la calle La Fuente núm. 10 de Tona.

ACTÚAN

Cada uno en nombre y representación de las entidades respectivamente mencionadas y, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para este acto.

MANIFIESTAN

1. Que la Asociación "Tona Gats", es una asociación animalista que aglutina personas comprometidas, ante la necesidad de encontrar respuestas adecuadas al bienestar y control de la población felina del municipio.
2. Que la Asociación "Tona Gats" considera que es necesaria una intervención decidida que permita la buena convivencia entre las colonias felinas y los vecinos del municipio.
3. Que la Asociación "Tona Gats" dispone de una metodología de trabajo para mantener el control de la población felina, y a la vez contribuir a crear una sociedad más concienciada, curiosa e implicada en el bienestar de los animales.
4. Que el Ayuntamiento de Tona tiene en sus prioridades asegurar las condiciones sanitarias, medioambientales y de protección que favorezcan el conjunto de la comunidad.
5. Que el Ayuntamiento de Tona ha llevado a cabo una campaña de civismo que, entre otros, incidía en la responsabilidad y obligaciones de las personas propietarias de animales de compañía.
6. Que la Asociación Tona Gats pide al Ayuntamiento de Tona una ayuda para hacer frente a los gastos derivados de la recogida, esterilización y control de gatos de la calle.

7. Que este convenio está sometido a lo establecido a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto

Que ambas partes están comprometidas a regular medidas que favorezcan la convivencia entre los miembros de la comunidad tonenca y la pervivencia de colonias felinas estables y controladas en el municipio. Por ello, mediante el presente convenio se establecerán los términos colaboración entre el Ayuntamiento de Tona y la Asociación Tona Gats para cubrir los gastos derivados de la recogida, esterilización y control de gatos de la calle durante el 2018.

Segundo.- Control de colonias felinas

Que la Asociación "Tona Gats" desarrollará un plan de acción anual para favorecer el control de las colonias felinas, a través de identificación y número de animales por colonias, controles sanitarios y esterilizaciones, siguiendo el método CET y el establecimiento de espacios y refugios donde se les pueda alimentar y tratar. Este Plan contará con un detalle de las diferentes actividades que se deben llevar a cabo, con su correspondiente coste y calendario de ejecución.

Tercero.- Salud pública

Que la Asociación "Tona Gats", en aquellos casos que deriven un peligro para la salud pública de las personas del municipio, apoyará a los servicios municipales para garantizar que la actuación vele por el bienestar de los animales.

Cuarto.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Tona subvencionará las actividades de la Asociación "Tona Gats" contempladas en el plan de acción, hasta la cantidad de 4.600,00 € para el ejercicio presupuestario 2018.

Al mismo tiempo se hace cesión de uso de 2 jaulas hasta la vigencia del convenio para la prestación del servicio.

Quinto.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del / de la beneficiario / a.

Sexto.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan por la recogida, esterilización y control de gatos de la calle, entre los días 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Séptimo.- Plazo y forma de justificación

El beneficiario deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2018, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

Octavo.- Pago

Dado que la asociación Tona Gats efectúa durante todo el año la recogida, esterilización y control de gatos de la calle, y necesita disponer de financiación para poder llevar a cabo esta actuación inherente a la subvención; el pago de la subvención se realizará efectuándose un pago anticipado del 50%, una vez se haya firmado el presente convenio. El pago del 50% restante se hará mediante otro pago anticipado, una vez la asociación haya realizado la justificación del primer pago anticipado.

Noveno.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

- 1.- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2.- El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

El logotipo está formado por el escudo heráldico del Ayuntamiento y el nombre de la institución, se aplicará verticalmente, el escudo y en la parte inferior el nombre de la institución, con un área de protección en la que no pueda haber otro elemento. Se debe colocar en un lugar visible y con unas medidas mínimas de media página.

5.-El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Décimo.- Compatibilidad con otras subvenciones

1.- Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Undécimo.- Las partes firmantes asumen las siguientes obligaciones:

Con el fin de velar por el correcto desarrollo de las actuaciones se creará una comisión técnica de seguimiento integrada por dos representantes de cada organización. En el seno de esta comisión se deberá validar el plan de acción anual, hacer su seguimiento y valoración de los resultados obtenidos. Las reuniones se llevarán a cabo, periódicamente, de acuerdo con las necesidades de las partes y el calendario de actuación previsto.

Duodécimo.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Decimotercero.- Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes. Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio / acuerdo, por duplicado.

Tona, 10 de mayo de 2018